

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Fomento Económico**, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 05 de octubre de 2010, el expediente número **6516/LXXII**, formado con motivo del escrito presentado por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 51, 52, 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Manifiestan los promoventes que una de las atribuciones de este Congreso es elaborar iniciativas relacionadas con el fortalecimiento, estímulo y desarrollo de los sectores productivos del Estado, es de señalar la importancia que tienen las iniciativas en materia económica, toda vez que éstas impacten en el fomento del empleo, en el ingreso de las personas, la justicia social, el comercio y un sinfín de asuntos más que inician a partir del impulso económico.

Señalan que las micro, pequeñas y medianas empresas, conocidas como MIPyME's, tiene una gran importancia para las economías nacionales, estatales y regionales, no sólo por sus aportaciones a la producción y

distribución de bienes y servicios, si no también por la flexibilidad de adaptarse a los cambios tecnológicos y el gran potencial que tienen en cuanto a la generación de empleos; son además el mejor distribuidor de ingresos entre la población y entre las regiones; son cruciales para que las grandes empresas existan y un factor central para la cohesión social y la movilidad económica de las personas, en tal virtud representan un excelente medio para impulsar el desarrollo económico y una mejor distribución de la riqueza en nuestra Entidad.

Aluden que las micro, pequeñas y medianas empresas, están definidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en función del número de trabajadores que éstas emplean, distinguiendo también si pertenecen al sector Industria, Comercio y Servicios, incluyendo productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales.

Exponen que los beneficios que tienen estas empresas, también se pueden advertir en cifras, actualmente la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPyMes) representan el 97% de las empresas del país, contribuyen con 9 de cada 10 empleos de México, en Nuevo León constituyen más de 300 mil empleos en la industria.

Describen que parte del éxito que puedan llegar a tener las pequeñas y medianas empresas, depende de la innovación, de los que orgullosamente

podemos hablar en nuestro Estado, pues esta es tierra de gente emprendedora, creativa e innovadora, que con grandes y nuevas ideas hemos revolucionado en muchos ámbitos, generando bienes y servicios novedosos que inciden en el mejoramiento de diversos grupos sociales.

Señalan que distintas fuentes afirman que aún y cuando hay una fuerte competencia por parte de los productos chinos, en México se crean productos innovadores, lo que coloca en una situación ventajosa a nuestra MIPyME. Además, se reconoce la importancia de las MIPyME's por su contribución al crecimiento económico, a la generación de empleo, así como al desarrollo regional y local.

Indican que hay dificultades a las que se enfrentan las MIPyME's en virtud de su tamaño, entre las cuales encontramos un acceso restringido a las fuentes de financiamiento; bajos niveles de capacitación de recursos humanos; limitados niveles de innovación y desarrollo tecnológico; baja penetración en mercados internacionales; bajos niveles de productividad; baja capacidad de asociación y administrativa, por lo que resulta imperante realizar acciones que tengan como objetivo apoyarlas a combatir estas circunstancias adversas. Las dificultades mencionadas sin duda se incrementan al estar nuestra Entidad atravesando por una difícil situación económica, por lo que ahora más que nunca estas empresas deben ser apoyadas e impulsadas.

Precisan que este sector empresarial se ha visto en la necesidad de cerrar, debido a la contracción de las ventas, la inseguridad y el constante aumento

de los servicios básicos y la crisis económica mundial por la que atravesamos, entre otras situaciones. Tan solo en el noreste los daños que ha traído la crisis a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPyMes) son alarmantes, según información del IMSS derrumbó a 2 mil 163 Mipymes formales de Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas, de septiembre a julio del año pasado.

Enfatizan que en Nuevo León debido a los daños que ocasionó recientemente el huracán Alex, resultaron afectadas 2 mil 500 micro, pequeñas y medianas empresas, según datos de la Secretaría de Economía, teniendo daños físicos en sus instalaciones, resultando perjudicadas directamente con la pérdida de su equipo o mercancía, o de manera indirecta por el impacto que han recibido el sector económico principalmente en el ramo de las comunicaciones y transporte. Confiamos que en esta medida apoyará a la reactivación de su economía, sobretodo en estos momentos en que es necesario que se restablezca la actividad económica en las zonas afectadas.

Enuncian que distintas actividades se han emprendido para apoyar a las MIPyMES enfocadas a la asesoría y orientación, además de fondos que apoyan proyectos beneficiando a una gran cantidad de MIPyMES en el Estado, la creatividad e innovación de los artesanos de nuestra Entidad es conocida en diversos foros nacionales mediante la promoción de ferias y exposiciones artesanales, se realizaron eventos de capacitación sobre exportaciones.

Refieren que las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y municipios, conforme la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante diversos procedimientos de contratación como la licitación pública, concurso por invitación a cuando menos tres personas, contratación mediante tres cotizaciones por escrito, adjudicación directa y subasta electrónica inversa, según el monto de los que represente la adquisición.

En tal sentido, proponen fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, instaladas en nuestro Estado, para que éstas ofrezcan productos al sector público y provean al Gobierno de distintos productos como artículos de oficina, mobiliario, mantenimiento de equipos de cómputo, material eléctrico, impresos, material de construcción, uniformes, herramientas, llantas, entre otros, conforme su disposición financiera.

Además, dicha propuesta encuentra su correlación, con la reciente reforma que esta LXXII Legislatura aprobó el artículo 39 de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo del Estado de Nuevo León, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 26 de junio de 2010, con la cual se estableció como atribución del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, “otorgar preferencia, en igualdad de condiciones, para la adquisición de los insumos que requieran en sus actividades, a los

provenientes de las micro, pequeñas y medianas empresas locales, y de aquellas que generen empleos de alto valor agregado”.

Puntualizan que mediante la iniciativa que se presenta dará a las MIPyMES, la oportunidad de hacer de las entidades gubernamentales su principal cliente, y los recursos económicos que el Gobierno invertirá en compras podrán estimular la permanencia y crecimiento de la pequeña y mediana empresa en nuestro Estado, contribuyendo esto al impulso y reactivación de la economía del Estado.

CONSIDERACIONES

La Comisión de Fomento Económico, es competente para conocer del presente asunto al tenor de lo establecido por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo estatuido en los artículos 39 fracción X inciso h), 46, 47, 106, 107, 108, 109 y demás disposiciones relativas del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Es interés primordial del Poder Legislativo el crear el marco jurídico adecuado que tienda al perfeccionamiento de las normas jurídicas que rigen en la Entidad, procurando en el proceso de creación de la ley, que éstas cumplan con su principal objetivo, ser eficientes y congruentes con el sistema jurídico.

En ese sentido, mediante Decreto No. 49, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de junio de 2010, se reformó el artículo 39 de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León, a fin de enriquecer el andamiaje jurídico para fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas. Al efecto, el artículo antes aludido establece:

“Artículo 39.- Sin menoscabo de lo dispuesto por las leyes federales en materia de competencia económica y de las disposiciones relevantes de los acuerdos internacionales firmados por México, y en apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas y a las de alto valor agregado, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, emprenderá las siguientes acciones:

I.- Otorgará preferencias, en igualdad de condiciones, para la adquisición de los insumos que requieran en sus actividades, a los provenientes de las micro, pequeñas y medianas empresas locales, y de aquellas que generen empleos de alto valor agregado”.

Bajo esa tesitura, es fundamental la congruencia de la anterior disposición con las diversas normas del mismo rango, lo que implica el examen de la integración sistemática de la norma en relación a otros ordenamientos de igual jerarquía que pudieran incidir en algún aspecto de la regulación que se propone. Por tal motivo, este Órgano de Dictamen Legislativo comulga con la propuesta de reforma planteada, a fin de establecer en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, que en los procedimientos de contratación mediante tres cotizaciones por escrito y adjudicación directa, se otorgará preferencia para la adquisición de los insumos que requiera el Estado en sus actividades, a las provenientes de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Aunado a lo anterior, este Órgano de Dictamen Legislativo considera imprescindible que el Estado impulse el desarrollo de las empresas de los sectores industrial, comercial y de servicios, pues de acuerdo con los resultados del tercer trimestre de 2009 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, el 71.5 por ciento de la población ocupada en Nuevo León, trabaja en este tipo de empresas.

En ese contexto, con la propuesta de reforma planteada se pretende apoyar la permanencia, establecimiento y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestra Entidad, a fin de que éstas mejoren su competitividad y desarrollo. De ahí que el Estado debe pugnar por crear las condiciones económicas, administrativas y legislativas necesarias para el impulso y fomento de estas empresas.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión, sometemos al criterio del Pleno de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 51, 52, 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 51.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán a través de contratación mediante tres cotizaciones por

escrito, cuando el valor de la contratación o pedido corresponda a lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León del ejercicio fiscal correspondiente, **buscando en su caso, otorgar preferencia a la micro, pequeña y mediana empresa instaladas en el Estado.**

Artículo 52.- Se podrán celebrar adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuando:

- I. El valor de la contratación o pedido corresponda a lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León del ejercicio fiscal correspondiente, **buscando en su caso, otorgar preferencia a la micro, pequeña y mediana empresa instaladas en el Estado.**

II al X

Artículo 90.- El procedimiento de contratación mediante tres cotizaciones por escrito se sujetará a lo siguiente:

- I. La Oficialía Mayor o en su caso la Entidad correspondiente, solicitará la cotización de bienes y servicios a cuando menos tres Proveedores, o a los que hubiere en el Padrón para el caso en particular,

buscando en su caso, otorgar preferencia a la micro, pequeña y mediana empresa instaladas en el Estado.

II a V.

Artículo 91.- Para la realización de adjudicaciones directas, se procurarán precios o valores de mercado de contratación, **buscando en su caso, otorgar preferencia a la micro, pequeña y mediana empresa instaladas en el Estado**, bajo la responsabilidad del servidor público que las autorice o lleve a cabo.

TRANSITORIO:

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

PRESIDENTE:

DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO

VICE-PRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ
CABALLERO

DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN

VOCAL:

DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA
GARZA

VOCAL:

DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO

VOCAL:

DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

VOCAL:

DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ
RODRÍGUEZ

VOCAL:

DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO

VOCAL:

DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO

VOCAL:

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

VOCAL:

DIP. MARÍA DE LOS ANGELES
HERRERA GARCÍA